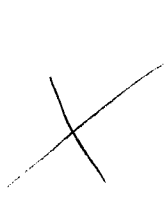




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



Expediente N°: 5731//98
Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Extracto: S/RESOLUCION N 403/98 ISS-SUSPENDIENDO EL
BENEFICIO DE JUBILACION POR INVALIDEZ ACORDADA A
JOSEFINA AMELIA PEREZ

DICTAMEN N° 0037/02

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

I.- Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este Organismo Asesor a los efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 63/64; por el que se otorga la baja de la señora Josefina Amelia Perez por habersele reiniciado la obtención del beneficio Jubilatorio por Invalidez, a tales efectos cabe efectuar la siguiente aclaración:

1.2.-) por el artículo segundo del proyecto se le reconoce a la agente renunciante el pago de indemnización por licencias anuales no gozadas.-

Teniendo presente la jurisprudencia establecida por el Superior Tribunal de Justicia, es necesario puntualizar que el plazo de prescripción de los créditos laborales en el sector público, es de dos años (cfme, in re, "Montenegro, Claudio Fernando c/Provincia de La Pampa s/ demanda contencioso administrativa Expte n° 2.088/91)". En dicho antecedente se expresó que "... Es de aplicación al sub-judice el artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo por que en este aspecto (prescripción la relación de empleo público y el contrato de trabajo revisten singular analogía, resultando en consecuencia desechables las disposiciones del Código Civil...".-

I.3.-) En consecuencia, reconociéndosele a la señora Perez créditos de más de dos años de la fecha de baja, corresponde la rectificación de los mismos, debiendo abarcar el citado rubro indemnizatorio desde el 30/08/1999 al 31/8/2001.-

I.4.-) Para una mejor ilustración se adjunta copia del antecedente jurisprudencial anteriormente citado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 10 ENE 2002
AIC/mfg.-



Dr. Adriana Isabel QUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE